



990259916
División Jurídica
GOV



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

243

DECRETO N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, parte de la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, dispone que le corresponde al Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el fomento de las cooperativas y todo lo relacionado con la economía de la producción.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del

Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Confederación Alemana de Cooperativas – DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS – UND RAIFFEISENVERBAND E.V.), suscribieron un convenio de colaboración, destinado al fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo a través de la generación y traspaso de conocimiento y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y la Confederación Alemana de Cooperativas – DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS – UND RAIFFEISENVERBAND E.V.), de fecha 12 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS- DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria Subrogante, doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 12, Santiago; y la **CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS – DGRV**, en adelante “DGRV”, representada por el señor **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO** Director de los proyectos de la DGRV en el Sur de las Américas, pasaporte alemán N° G17828479, ambos domiciliados en Calle Dr. J. Eulogio Estigarribia 4485, Asunción – Paraguay; todos en adelante, en forma conjunta, denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
2. El Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría, tiene a su cargo las funciones que le establece la Ley General de Cooperativas, en sus artículos 108 y 109, y como consecuencia de esto le corresponde el fomento del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo

- de la gestión y capacidad empresarial, la dictación de normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas, el registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las mismas.
3. La DGRV, es la organización cúpula nacional del sector cooperativo alemán, participa en actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial apoyando el fortalecimiento institucional cooperativo y brindando asesoría a cooperativas, sus gremios de integración (Confederaciones, Federaciones y Centrales) y a instituciones estatales. Asimismo, en el marco de la cooperación alemana y encargado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), la DGRV desarrolla actividades de cooperación técnica para el fortalecimiento de las estructuras cooperativas en la región.
 4. En atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría junto con DGRV, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

SEGUNDO: OBJETIVO CENTRAL DEL CONVENIO

El objetivo central del presente convenio, será el fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo, a través de la generación y traspaso de conocimientos y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente convenio, son:

- a) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar líneas de acción complementarias que propendan a la participación y desarrollo de organizaciones que sustenten modelos asociativos de negocios, y que a la vez, permitan combinar la rentabilidad con la solidaridad, crear puestos de trabajo de calidad, reforzar la cohesión social, económica y regional y generar capital social, tal como es el caso del modelo cooperativo.
- b) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, agilizarán el traspaso de información relevante respecto de lineamientos, programas, capacitaciones, asistencias técnicas, giras, ruedas de negocios, seminarios, foros, misiones y experiencias relevantes nacionales e internacionales referentes al desarrollo, en particular, de las cooperativas como modelo asociativo democrático e inclusivo, tendientes a potenciar la participación de estas organizaciones en los diversos proyectos de cooperación y desarrollo que ambas instituciones propicien, en forma tanto individual como conjunta, en la región como en el mundo.
- c) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a colaborar en el diseño, elaboración y en la exploración de alternativas de mejora tanto de políticas públicas como de metodologías de intervención y plataformas tecnológicas asociadas, en relación con la potenciación del sector cooperativo, su marco regulatorio y factores de incentivo, desarrollo y crecimiento, teniendo como base la experiencia internacional de DGRV en el tema y el creciente interés gubernamental por el fomento y desarrollo del área.
- d) DGRV se compromete a la vez, a difundir la existencia de las diversas organizaciones que componen el sector cooperativo nacional, y en particular los modelos cooperativos exitosos, como un modelo válido no solo de negocios y producción, sino que a la vez, de participación, colaboración y progreso conjunto, tanto en Chile como en sus oficinas ubicadas en el exterior.

- e) DGRV, en tal sentido, considerará en sus diseños metodológicos la posibilidad de instaurar una línea de trabajo especial, a fin de proponer el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo; dicha línea de trabajo incluirá el diseño en conjunto con el Departamento de Cooperativas de cursos, módulos y otros similares que faciliten el acceso a la gestión del conocimiento en el tema asociativo democrático e inclusivo.

CUARTO: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar su vigencia.

Las Partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las Partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Jefe (a) del Departamento de Cooperativas en calidad de contraparte técnica, encargada y responsable de este convenio. En caso que el Jefe (a) no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la (s) persona (s) designada (s) por el Departamento de Cooperativas en su reemplazo.

Por su parte, DGRV designará por escrito como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio a un profesional del Nivel Central, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio.

En caso de que las Partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente convenio.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las Partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las Partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN A TERCEROS

La información de que disponen las Partes del presente convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

OCTAVO: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con ocasión del mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo por las Partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO**, para representar a DGRV, consta en el Acta Notarial N° 1050/2016, de 29 de julio de 2016, del Tribunal Regional de Bonn, Alemania.

La personería de doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Exento N° 509, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

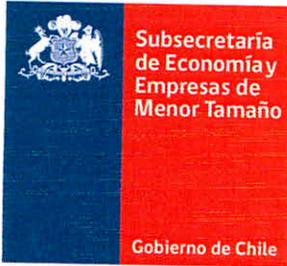
José Manuel Bautista Serrano. Representante y Director de la DGRV en el Cono Sur de las Américas – DGRV; Alejandra Dagnino Elissetche. Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S) – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


[Handwritten signature]
MINSERFI PE CESPEDS CIFUENTES
**MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**





MEMORÁNDUM N° 103

A : **Ana Vargas Valenzuela**
Jefa División Jurídica

DE : **María José Becerra Moro**
División de Asociatividad y Economía Social

REF : Envía convenio de colaboración entre la Confederación Alemana de Cooperativas, DGRV, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

FECHA: 07 de diciembre de 2016

Junto con saluda cordialmente, hago envío del convenio de colaboración entre la Confederación Alemana de Cooperativas, DGRV, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para fortalecimiento de las cooperativas, con el objeto de finalizar la revisión por parte de vuestra División y continúe su tramitación administrativa conforme corresponda.

Saluda atentamente



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
División de Asociatividad de Economía Social

MAV/LNA/GFE
07.12.16

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- División Asociatividad y Economía Social
- Archivo Memo

890259916

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS-
DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria Subrogante, doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 12, Santiago; y la **CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS – DGRV**, en adelante “DGRV”, representada por el señor **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO** Director de los proyectos de la DGRV en el Sur de las Américas, pasaporte alemán N° G17828479, ambos domiciliados en Calle Dr. J. Eulogio Estigarribia 4485, Asunción – Paraguay; todos en adelante, en forma conjunta, denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
2. El Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría, tiene a su cargo las funciones que le establece la Ley General de Cooperativas, en sus artículos 108 y 109, y como consecuencia de esto le corresponde el fomento del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial, la dictación de normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas, el registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las mismas.
3. La DGRV, es la organización cúpula nacional del sector cooperativo alemán, participa en actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial apoyando el fortalecimiento institucional cooperativo y brindando asesoría a cooperativas, sus gremios de integración (Confederaciones, Federaciones y Centrales) y a instituciones estatales. Asimismo, en el marco de la cooperación alemana y encargado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), la DGRV desarrolla actividades de cooperación técnica para el fortalecimiento de las estructuras cooperativas en la región.
4. En atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría junto con DGRV, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

SEGUNDO: OBJETIVO CENTRAL DEL CONVENIO

El objetivo central del presente convenio, será el fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo, a través de la generación y traspaso de conocimientos y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente convenio, son:

- a) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar líneas de acción complementarias que propendan a la participación y desarrollo de organizaciones que sustenten modelos asociativos de negocios, y que a la vez, permitan combinar la rentabilidad con la solidaridad, crear puestos de trabajo de calidad, reforzar la cohesión social, económica y regional y generar capital social, tal como es el caso del modelo cooperativo.
- b) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, agilizarán el traspaso de información relevante respecto de lineamientos, programas, capacitaciones, asistencias técnicas, giras, ruedas de negocios, seminarios, foros, misiones y experiencias relevantes nacionales e internacionales referentes al desarrollo, en particular, de las cooperativas como modelo asociativo democrático e inclusivo, tendientes a potenciar la participación de estas organizaciones en los diversos proyectos de cooperación y desarrollo que ambas instituciones propicien, en forma tanto individual como conjunta, en la región como en el mundo.
- c) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a colaborar en el diseño, elaboración y en la exploración de alternativas de mejora tanto de políticas públicas como de metodologías de intervención y plataformas tecnológicas asociadas, en relación con la potenciación del sector cooperativo, su marco regulatorio y factores de incentivo, desarrollo y crecimiento, teniendo como base la experiencia internacional de DGRV en el tema y el creciente interés gubernamental por el fomento y desarrollo del área.
- d) DGRV se compromete a la vez, a difundir la existencia de las diversas organizaciones que componen el sector cooperativo nacional, y en particular los modelos cooperativos exitosos, como un modelo válido no solo de negocios y producción, sino que a la vez, de participación, colaboración y progreso conjunto, tanto en Chile como en sus oficinas ubicadas en el exterior.
- e) DGRV, en tal sentido, considerará en sus diseños metodológicos la posibilidad de instaurar una línea de trabajo especial, a fin de proponer el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo; dicha línea de trabajo incluirá el diseño en conjunto con el Departamento de Cooperativas de cursos, módulos y otros similares que faciliten el acceso a la gestión del conocimiento en el tema asociativo democrático e inclusivo.

CUARTO: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar su vigencia.

Las Partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las Partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Jefe (a) del Departamento de Cooperativas en calidad de contraparte técnica, encargada y responsable de este convenio. En caso que el Jefe (a) no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la (s) persona (s) designada (s) por el Departamento de Cooperativas en su reemplazo.

Por su parte, DGRV designará por escrito como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio a un profesional del Nivel Central, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio.

En caso de que las Partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente convenio.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las Partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las Partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN A TERCEROS

La información de que disponen las Partes del presente convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

OCTAVO: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con ocasión del mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo por las Partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO**, para representar a DGRV, consta en el Acta Notarial N° 1050/2016, de 29 de julio de 2016, del Tribunal Regional de Bonn, Alemania.

La personería de doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Exento N° 509, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO
Representante y Director de la DGRV
en el Cono Sur de las Américas
DGRV



ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
* Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño (S)
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS-
DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria Subrogante, doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 12, Santiago; y la **CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS – DGRV**, en adelante “DGRV”, representada por el señor **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO** Director de los proyectos de la DGRV en el Sur de las Américas, pasaporte alemán N° G17828479, ambos domiciliados en Calle Dr. J. Eulogio Estigarribia 4485, Asunción – Paraguay; todos en adelante, en forma conjunta, denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
2. El Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría, tiene a su cargo las funciones que le establece la Ley General de Cooperativas, en sus artículos 108 y 109, y como consecuencia de esto le corresponde el fomento del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial, la dictación de normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas, el registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las mismas.
3. La DGRV, es la organización cúpula nacional del sector cooperativo alemán, participa en actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial apoyando el fortalecimiento institucional cooperativo y brindando asesoría a cooperativas, sus gremios de integración (Confederaciones, Federaciones y Centrales) y a instituciones estatales. Asimismo, en el marco de la cooperación alemana y encargado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), la DGRV desarrolla actividades de cooperación técnica para el fortalecimiento de las estructuras cooperativas en la región.
4. En atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría junto con DGRV, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

SEGUNDO: OBJETIVO CENTRAL DEL CONVENIO

El objetivo central del presente convenio, será el fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo, a través de la generación y traspaso de conocimientos y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente convenio, son:

- a) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar líneas de acción complementarias que propendan a la participación y desarrollo de organizaciones que sustenten modelos asociativos de negocios, y que a la vez, permitan combinar la rentabilidad con la solidaridad, crear puestos de trabajo de calidad, reforzar la cohesión social, económica y regional y generar capital social, tal como es el caso del modelo cooperativo.
- b) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, agilizarán el traspaso de información relevante respecto de lineamientos, programas, capacitaciones, asistencias técnicas, giras, ruedas de negocios, seminarios, foros, misiones y experiencias relevantes nacionales e internacionales referentes al desarrollo, en particular, de las cooperativas como modelo asociativo democrático e inclusivo, tendientes a potenciar la participación de estas organizaciones en los diversos proyectos de cooperación y desarrollo que ambas instituciones propicien, en forma tanto individual como conjunta, en la región como en el mundo.
- c) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a colaborar en el diseño, elaboración y en la exploración de alternativas de mejora tanto de políticas públicas como de metodologías de intervención y plataformas tecnológicas asociadas, en relación con la potenciación del sector cooperativo, su marco regulatorio y factores de incentivo, desarrollo y crecimiento, teniendo como base la experiencia internacional de DGRV en el tema y el creciente interés gubernamental por el fomento y desarrollo del área.
- d) DGRV se compromete a la vez, a difundir la existencia de las diversas organizaciones que componen el sector cooperativo nacional, y en particular los modelos cooperativos exitosos, como un modelo válido no solo de negocios y producción, sino que a la vez, de participación, colaboración y progreso conjunto, tanto en Chile como en sus oficinas ubicadas en el exterior.
- e) DGRV, en tal sentido, considerará en sus diseños metodológicos la posibilidad de instaurar una línea de trabajo especial, a fin de proponer el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo; dicha línea de trabajo incluirá el diseño en conjunto con el Departamento de Cooperativas de cursos, módulos y otros similares que faciliten el acceso a la gestión del conocimiento en el tema asociativo democrático e inclusivo.

CUARTO: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar su vigencia.

Las Partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las Partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Jefe (a) del Departamento de Cooperativas en calidad de contraparte técnica, encargada y responsable de este convenio. En caso que el Jefe (a) no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la (s) persona (s) designada (s) por el Departamento de Cooperativas en su reemplazo.

Por su parte, DGRV designará por escrito como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio a un profesional del Nivel Central, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio.

En caso de que las Partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente convenio.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las Partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las Partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN A TERCEROS

La información de que disponen las Partes del presente convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

OCTAVO: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con ocasión del mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo por las Partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO**, para representar a DGRV, consta en el Acta Notarial N° 1050/2016, de 29 de julio de 2016, del Tribunal Regional de Bonn, Alemania.

La personería de doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Exento N° 509, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO
Representante y Director de la DGRV
en el Cono Sur de las Américas
DGRV




ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño (S)
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo





990259916
División Jurídica
GOV



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

243

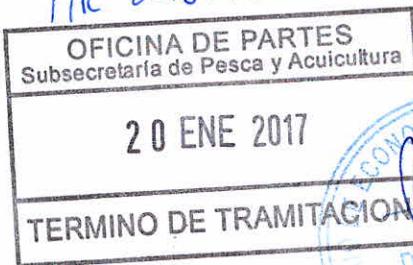
DECRETO N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, parte de la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, dispone que le corresponde al Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el fomento de las cooperativas y todo lo relacionado con la economía de la producción.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del

T/R 20.01.17.



Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Confederación Alemana de Cooperativas – DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS – UND RAIFFEISENVERBAND E.V.), suscribieron un convenio de colaboración, destinado al fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo a través de la generación y traspaso de conocimiento y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y la Confederación Alemana de Cooperativas – DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS – UND RAIFFEISENVERBAND E.V.), de fecha 12 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS- DGRV (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND E.V.) Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria Subrogante, doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 12, Santiago; y la **CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS – DGRV**, en adelante “DGRV”, representada por el señor **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO** Director de los proyectos de la DGRV en el Sur de las Américas, pasaporte alemán N° G17828479, ambos domiciliados en Calle Dr. J. Eulogio Estigarribia 4485, Asunción – Paraguay; todos en adelante, en forma conjunta, denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
2. El Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría, tiene a su cargo las funciones que le establece la Ley General de Cooperativas, en sus artículos 108 y 109, y como consecuencia de esto le corresponde el fomento del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo

- de la gestión y capacidad empresarial, la dictación de normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas, el registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las mismas.
3. La DGRV, es la organización cúpula nacional del sector cooperativo alemán, participa en actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial apoyando el fortalecimiento institucional cooperativo y brindando asesoría a cooperativas, sus gremios de integración (Confederaciones, Federaciones y Centrales) y a instituciones estatales. Asimismo, en el marco de la cooperación alemana y encargado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), la DGRV desarrolla actividades de cooperación técnica para el fortalecimiento de las estructuras cooperativas en la región.
 4. En atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría junto con DGRV, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

SEGUNDO: OBJETIVO CENTRAL DEL CONVENIO

El objetivo central del presente convenio, será el fortalecimiento de la gestión conjunta, difusión, apoyo e información referente a las cooperativas, así como el fortalecimiento del modelo cooperativo, a través de la generación y traspaso de conocimientos y competencias que permitan apoyar la gestión y la expansión del mismo.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente convenio, son:

- a) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar líneas de acción complementarias que propendan a la participación y desarrollo de organizaciones que sustenten modelos asociativos de negocios, y que a la vez, permitan combinar la rentabilidad con la solidaridad, crear puestos de trabajo de calidad, reforzar la cohesión social, económica y regional y generar capital social, tal como es el caso del modelo cooperativo.
- b) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, agilizarán el traspaso de información relevante respecto de lineamientos, programas, capacitaciones, asistencias técnicas, giras, ruedas de negocios, seminarios, foros, misiones y experiencias relevantes nacionales e internacionales referentes al desarrollo, en particular, de las cooperativas como modelo asociativo democrático e inclusivo, tendientes a potenciar la participación de estas organizaciones en los diversos proyectos de cooperación y desarrollo que ambas instituciones propicien, en forma tanto individual como conjunta, en la región como en el mundo.
- c) El Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría, junto con DGRV, se comprometen a colaborar en el diseño, elaboración y en la exploración de alternativas de mejora tanto de políticas públicas como de metodologías de intervención y plataformas tecnológicas asociadas, en relación con la potenciación del sector cooperativo, su marco regulatorio y factores de incentivo, desarrollo y crecimiento, teniendo como base la experiencia internacional de DGRV en el tema y el creciente interés gubernamental por el fomento y desarrollo del área.
- d) DGRV se compromete a la vez, a difundir la existencia de las diversas organizaciones que componen el sector cooperativo nacional, y en particular los modelos cooperativos exitosos, como un modelo válido no solo de negocios y producción, sino que a la vez, de participación, colaboración y progreso conjunto, tanto en Chile como en sus oficinas ubicadas en el exterior.

- e) DGRV, en tal sentido, considerará en sus diseños metodológicos la posibilidad de instaurar una línea de trabajo especial, a fin de proponer el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo; dicha línea de trabajo incluirá el diseño en conjunto con el Departamento de Cooperativas de cursos, módulos y otros similares que faciliten el acceso a la gestión del conocimiento en el tema asociativo democrático e inclusivo.

CUARTO: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar su vigencia.

Las Partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las Partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Jefe (a) del Departamento de Cooperativas en calidad de contraparte técnica, encargada y responsable de este convenio. En caso que el Jefe (a) no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la (s) persona (s) designada (s) por el Departamento de Cooperativas en su reemplazo.

Por su parte, DGRV designará por escrito como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio a un profesional del Nivel Central, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio.

En caso de que las Partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente convenio.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las Partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las Partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN A TERCEROS

La información de que disponen las Partes del presente convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

OCTAVO: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con ocasión del mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo por las Partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MANUEL BAUTISTA SERRANO**, para representar a DGRV, consta en el Acta Notarial N° 1050/2016, de 29 de julio de 2016, del Tribunal Regional de Bonn, Alemania.

La personería de doña **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Exento N° 509, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

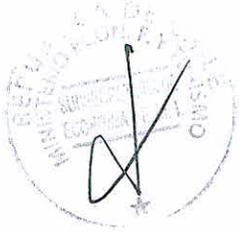
José Manuel Bautista Serrano. Representante y Director de la DGRV en el Cono Sur de las Américas – DGRV; Alejandra Dagnino Elissetche. Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S) – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**





Lo que transcribe, para su conocimiento,
y en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1712 del 2004, comunico a Usted,

**Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño**